NUMERO 60. Miércoles 19 de Mayo. 1847.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de José García Pimentel, plaza de la Constitucion, núm. 28, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos. Sin embargo de que se publica un número mas por semana, de los que anteriormente se publicaban, abonarán los suscritores de esta ciudad, llevado el periódico á sus casas, por un mes 6 rs.; por seis 34; y por año 64: y los que no lo sean, sin cargo de correo, por un mes 8, por seis 44; y por año 84. Los suscritores tendrán derecho á insertar mensualmente un anuncio por la mitad del precio que pagarán los que no lo sean. Los números sueltos se venden al respecto de 24 mrs. pliego de impresion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

NUM. 442.

Direccion de Aguicultura y Comercio.

En algunos mercados de esta provincia, y especialmente en los inmediatos á la línea fronteriza de Portugal, han llegado los precios de los cereales de mayor y menor especie, á los límites señalados por la Real órden de 23 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial núm. 39. En su consecuencia, cumpliendo lo prevenido en dicha Real órden, con el fin de evitar los males que de una escesiva carestía habran de esperimentar las clases pobres consumidoras, he adoptado las disposiciones siguientes:

Primera. Queda prohibida en esta provincia, hasta nueva recoleccion, la esportacion del trigo, centeno y cebada, para fuera del Reino.

Segunda. Los contraventores quedarán sujetos á la formacion de causa, penas y demas disposiciones establecidas contra los reos de contrabando.

Tercera. Los Alcaldes constitucionales, los Comisarios, celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública y los destacamentos de la Guardia civil, como asimismo los del cuerpo de Carabineros de la Hacienda pública y los empleados en las Aduanas de la frontera de esta provincia, á quienes no dudo se comunicarán las prevenciones oportunas por el Sr. Intendente de la misma, con la eficacia propia del celo que le distingue, cuidarán respectivamente del cumplimiento de esta órden; en inteligencia de que se exijirá la mas estrecha responsabilidad á quien haya lugar por cualquiera omision ó falta de energía, que en tan importante servicio se notare. Zamora 18 de Mayo de 1847.=*José María Bremon.*

SECCION PRIMERA.

NUM. 443.

En poder del Alcalde de Cunquilla partido de Benavente, se halla depositado un caballo, cuyas señas se estampan á continuacion y fué hallado el dia 7 del actual á la inmediacion de dicho pueblo. Lo que se anúncia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño. Zamora 17 de Mayo de 1847.=*José María Bremon.*

Señas del caballo.

Pelo negro, de seis cuartas poco mas ó menos, con cinco lunares sobre el lomo, aparejo, un sudadero de estopa y sobre él, un pedazo de manta de lana parda con petral con cincha y una soga de esparto al pescuezo.

NUM. 444.

Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de P. y S. P. de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias á fin de averiguar el paradero de una yegua, cuyas señas á continuacion se espresan, de la pertenencia de Miguél Martin, vecino de Monterrubio, y en caso de ser habida la remitirán con la persona que la condujera á

disposicion del Juez de primera instancia de Alba de Tormes por donde se reclama. Zamora 17 de Mayo de 1847.=*José María Bremon.*

Señas de la yegua.

Pelo negro, de siete cuartas de alzada, de edad cerrada, un poco mellada de los dientes de abajo, corta de la clin al atadero de la cabezada, esquilada la cola como un palmo al nacedero y un poco recargada de las manos, de la derecha mas que de la izquierda.

NUM. 445.

Habiendo desaparecido del pueblo de Bermillo Antonio Plaza, cuyas señas se estampan á continuacion, se encarga á los Alcaldes y dependientes de S. P., procedan á su captura y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde del pueblo donde residia. Zamora 18 de Mayo de 1847.—*José María Bremon.*

Señas.

Estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, ojos id., nariz regular, color moreno, trage de Sayages.

NUM. 446.

CONSEJO PROVINCIAL.

Los individuos que componen el Consejo provincial de Zamora, en union con el Comisario de guerra de la misma provincia

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible durante los tres meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, resulta por término medio ser el de dos reales diez y siete maravedís cuarenta y tres centésimos la libra de aceite; un real, trescientos treinta y tres milésimos de maravedí la arroba de leña; tres reales, un maravedí trescientos treinta y tres milésimos la arroba de carbon en el mes de Enero: dos reales, once maravedís catorce centésimos la libra de aceite; un real, setenta y ocho centésimos de maravedí la arroba de leña; tres reales, un maravedí y ocho décimos la arroba de carbon en el mes de Febrero: dos reales, diez maravedís ochocientos cincuenta y siete milésimos la libra de aceite; un real, un maravedí doscientos veinte y dos milésimos la arroba de leña; dos reales, treinta maravedís ciento once milésimos la arroba de carbon en el mes de Marzo: todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone la regla cuarta de la Real órden de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, dan este testimonio en Zamora á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.=El Presidente, *José María Bremon.*=*Faustino Arribas.*=*Ignacio Santiago.*=*Nicolás Moral.*=El Comisario de guerra, *Mariano del Alcazar.*

JUZGADOS.

NUM. 447.

Juzgado de primera instancia de Benavente.

En uno de los dias de la semana santa última, fueron acometidos segun parece, unos arrieros de tierra Aliste que conducian granos, por tres ó mas hombres, en el monte de Olleros ó Calzadilla de Tera. Y como se ignora los nombres y vecindad de los ofendidos; con el deseo de que en formal declaracion digan lo que les ocurrió, se anuncia por medio de este Boletin; esperando de los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, harán las investigaciones oportunas y darán publicidad á este anuncio, poniendo en mi conocimiento lo que descubriesen útil para los procedimientos en que estoy entendiendo. Benavente Mayo 11 de 1847.=*Clemente de los Rios.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ZAMORA.

NUM. 448.

Gobierno militar de Zamora y Comandancia general de su provincia.=Juzgado de guerra.

Por el Juzgado de guerra de la Capitanía general del distrito, se dirije á este Gobierno militar para su publicidad el siguiente anuncio:

«En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de Marina, Comercio, y Gobernacion de Ultramar, y bajo las reglas aprobadas por S. M. en Real órden de 27 de Mayo de 1846, y otras condiciones, se saca á la subasta la impresion y venta de los almanaques civiles de Castilla la Vieja, Galicia, Asturias y Provincias Vascongadas, que han de regir en el año de 1848 y tres siguientes años. Quien quisiese interesarse en la citada impresion y venta, acuda al Juzgado de guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja, por la Escribanía principal del mismo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y se previene que su remate se ha de celebrar el dia 12 de Junio próximo, dándose principio á las 12 de su mañana del reloj de la Audiencia territorial en la casa palacio de dicha Capitanía general. Valladolid 14 de Mayo de 1847.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que tenga la publicidad que dicho Juzgado desea. Zamora Mayo 15 de 1847.=Dominguez

NUM. 449.

El Intendente militar del distritro de la Capitania general de Galicia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministros de pan y pienso á las tropas y caballos del ejercito estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque, por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado

de dicha Intendencia el dia 20 de Julio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad, suficiente que en caso de duda prodrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Coruña 1.° de Mayo 1847.=*Francisco Fontela.*=*Francisco Perez Villaamil,* Secretario interino.

==

NUM. 450.

El Intendente militar del Distrito de la Capitania general de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este Distrito, por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo, hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 22 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.° de Mayo de 1847.=*Joaquin Fontanilles.*=*Juan Antonio Paulet,* Secretario.

==

NUM. 451.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Búrgos.

Hace saber; Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata.

Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anuncia-

da; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Búrgos 30 de Abril de 1847.=*Julian Velarde.*=*Domingo Vicente de Oloriz*, Secretario.

===

NUM. 452.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de las provincias Vascongadas.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en estas provincias, por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 24 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto, que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 8 de Mayo de 1847.=*Pedro de San Martin.*=*Juan Curto*, Secretario.

===

NUM. 453.

El Intendente militar del Distrito de la Capitania general de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes por este districto, por término de un año á contar desde primero de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio proximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ò personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zaragoza 5 de Mayo de 1847.=*José Maria Montoro.*=*Roberto de Zaragoza*, Secretario.

PARTICULAR.

Sociedad médica general de socorros mútuos.

El licenciado en jurisprudencia D. Juan Dominguez, tutor del hijo lejítimo de los finados D. Luis Marcos y Doña Ramona Villasante, ha presentado solicitud reclamando la pension de horfandad que los estatutos conceden á los que se hallan en su caso, el sócio D. Luis, profesor de Cirujía que residió en Cañizal de esta provincia, fué inscrito en la sociedad en 31 de Agosto de 45, falleció en 17 de Agosto de 46. La comision provincial publica este anuncio en cumplimiento al artículo 170 de los estatutos, á fin de que si alguna persona tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos espresados por el reclamante ó contra el derecho que el espresado huérfano alega para el goce de la pension, lo verifique en el término de un mes desde la fecha del que suscribe. Salamanca 8 de Mayo de 1847.=*José Victorio Garcia*, Secretario.

IMPRENTA DE GARCIA PIMENTEL.